



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ACUERDO DE CONCEJO N°032-2024-AC-MDT

Tarucachi, 21 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del 2024, presidido por el Sr. alcalde Julián Calizaya Mendoza y de los regidores Sra. Miria Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Jhudit Danni Cohaila Llaca, Abdel Ángel Lanchipa Ale, Ireny Paola Gómez Mamani; el Informe N° 121-2024JEMV-GDESGA-GM-MDT/T de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental y la solicitud presentada por el señor Cirilo Fidel Cáceres y señora Frechia Nina Calizaya, sobre exoneración de tasa administrativa por concepto de autorización para realizar fiesta patronal de San Pedro y San Pablo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que lo gobierno locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la precitada norma establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley; concordante con el artículo 9° inciso 25 de la citada ley, señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 66° establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes municipales se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. En el artículo 68° del mismo cuerpo normativo, señala: "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, mediante escrito S/N con registro N° 846, de fecha 17 de junio del 2024, presentado por el señor Cirilo Fidel Cáceres Perez y la señora Frechia Nina Calizaya, en su calidad de alferados, señalan que estando próximos a las festividades de San Pedro y San Pablo la cual es una fiesta costumbrista que se celebra año tras año, es que solicitan exoneración de pago por concepto de autorización para realizar la referida fiesta patronal la misma que se celebrará los días 28 (víspera), 29, 30 de junio y 01 de julio del presente año.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, mediante Informe N° 023-2024-JMC-OAyF-GM-MDT de la Oficina de Administración y Finanzas, en mérito al Informe N° 001-2024-SGAT-OAF-GM-MDT de la Oficina de Administración Tributaria informa que de acuerdo al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE vigente de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, se ha establecido el monto de S/. 34.70 soles (por día) por concepto de autorización de permiso temporal (para realizar fiestas patronales y costumbristas, yunzadas y/o cortamontes), señalando que la exoneración corresponde ser aprobado por el Concejo Municipal.

Que, en la sesión ordinaria de Concejo la Secretaría General toma la palabra y realiza la observación respecto a la autorización que se debe otorgar para la realización de dicha fiesta patronal (espectáculo no deportivo), la misma que debe ser dada por la Gerencia correspondiente por ser un trámite administrativo donde se debe evaluar ciertas condiciones de ley; sin embargo, el Concejo Municipal si es competente en lo que respecta a la exoneración de la tasa administrativa.

Que, sometido a debate el pleno del concejo municipal, consideran que se debe exonerar el pago de la tasa administrativa toda vez que se trata de una fiesta costumbrista sin fines de lucro que se realiza cada año el distrito en honor a los patronos San Pedro y San Pablo.

En ese sentido, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del respectivo debate y contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de la tasa administrativa por concepto de autorización temporal (fiestas patronales, costumbristas, yunzadas y/o cortamontes) establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, solicitada por el señor Cirilo Fidel Cáceres Perez y la señora Freja Nina Calizaya, por el monto total de S/. 138.80 (correspondiente a cuatro días de autorización 28, 29, 30 de junio y 01 de julio de 2024), a fin de que puedan tramitar ante la unidad orgánica competente permiso para autorización temporal de fiesta costumbrista que realizarán en honor a sus patronos San Pedro y San Pablo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades competentes realizar las acciones administrativas necesarias para la viabilidad de la solicitud, conforme al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, ponga en conocimiento del presente acuerdo a las instancias correspondientes de la Entidad para su cumplimiento.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE